



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1035 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2016

VISTO el Expediente N° 1.666.653/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 231 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MISIONES, el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR VILLA OCAMPO, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1855/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 244 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1856/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 248 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO SAN JUAN, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1857/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.



Que a fojas 252 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO CONCEPCIÓN, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 4° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1858/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 256 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO ÑUÑORCO, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 5° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1859/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 260 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 6° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1860/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 264 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 7° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1861/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 293/293 vuelta del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE, el CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE, por la parte sindical y la empresa INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 8° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1862/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511,



respectivamente.

Que a fojas 312 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR SAN ISIDRO, por la parte sindical y las empresas EMAISA SOCIEDAD ANÓNIMA y PROSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 9° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1863/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 323/324 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA, por la parte sindical y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 11° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1865/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 348 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA-JUJUY, por la parte sindical y la UNIÓN CAÑEROS INDEPENDIENTES DE JUJUY Y SALTA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 12° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1866/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que a fojas 378/385 del Expediente N° 1.666.653/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZUCAR SAN MARTIN DEL TABACAL, por la parte sindical y la empresa INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 13° de la Disposición D.N.R.T. N° 719/15 y registrado bajo el N° 1867/15, conforme surge de fojas 501/508 y 511, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando



el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 573/575 y 576/586 vuelta obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1855/15 suscripto entre la FEDERACIÓN OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MISIONES, el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR VILLA OCAMPO, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2016-04635121-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1856/15 suscripto entre la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2016-04635487-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 3º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1857/15 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO SAN JUAN, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO III IF-2016-04635641-APN-SECT#MT, forma parte integrante de



la presente.

ARTÍCULO 4º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 4º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1858/15 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO CONCEPCIÓN, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IV IF-2016-04635827-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 5º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1859/15 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO ÑUÑORCO, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO V IF-2016-04635963-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 6º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1860/15 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO VI IF-2016-04636084-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 7º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1861/15 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA, por la parte sindical y el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO VII IF-2016-04636164-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 8º de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1862/15 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE, el CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE, por la parte sindical y la empresa INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO VIII IF-2016-04636253-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio,



según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 9° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1863/15 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR SAN ISIDRO, por la parte sindical y las empresas EMAISA SOCIEDAD ANÓNIMA y PROSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IX IF-2016-04636338-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10. — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 11° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1865/15 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA, por la parte sindical y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO X IF-2016-04636459-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11. — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 12° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1866/15 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA-JUJUY, por la parte sindical y la UNIÓN CAÑEROS INDEPENDIENTES DE JUJUY Y SALTA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO XI IF-2016-04636561-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 12. — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 13° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 719 del 4 de diciembre de 2015, y registrado bajo el N° 1867/15 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZUCAR SAN MARTIN DEL TABACAL, por la parte sindical y la empresa INGENIO Y REFINERIA SAN MARTINN DEL TABACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO XII IF-2016-04636694-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 13. — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 14. — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.



ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: FEDERACIÓN OBRERA TUCUMANA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MISIONES, SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR VILLA OCAMPO c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1855/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 9.608,41	\$ 28.825,23

IF-2016-04635121-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1856/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69

IF-2016-04635487-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO SAN JUAN c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1857/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante





01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69
------------	--------------	--------------

IF-2016-04635641-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO CONCEPCIÓN c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1858/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69

IF-2016-04635827-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO ÑUÑORCO c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1859/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69

IF-2016-04635963-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA FRONTERITA c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1860/15





Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69

IF-2016-04636084-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA ROSA c/ CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1861/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 10.824,23	\$ 32.472,69

IF-2016-04636164-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBREROS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE, CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE c/ INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1862/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 10.185,94	\$ 30.557,82
01/06/2015	\$ 10.750,95	\$ 32.252,85
01/08/2015	\$ 10.890,24	\$ 32.670,72





01/03/2016	\$ 11.161,51	\$ 33.484,53
------------	--------------	--------------

IF-2016-04636253-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR SAN ISIDRO c/ EMAISA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROSAL SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1863/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 13.468,44	\$ 40.405,32

IF-2016-04636338-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA c/ LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1865/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 9.849,76	\$ 29.549,28
01/08/2015	\$ 11.461,54	\$ 34.384,62
01/04/2016	\$ 11.768,55	\$ 35.305,65

IF-2016-04636459-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15





Partes Signatarias: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA-JUJUY c/ UNIÓN CAÑEROS INDEPENDIENTES DE JUJUY Y SALTA

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1866/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 6.530,85	\$ 19.592,55
01/11/2015	\$ 6.928,38	\$ 20.785,14
01/04/2016	\$ 7.212,33	\$ 21.636,99

IF-2016-04636561-APN-SECT#MT

ANEXO

Expediente N° 1.666.653/15

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZUCAR SAN MARTIN DEL TABACAL c/ INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT N° 12/88

Alcance: Acuerdo N° 1867/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 12.896,62	\$ 38.689,86
01/02/2016	\$ 13.461,52	\$ 40.384,56
01/04/2016	\$ 13.647,44	\$ 40.942,32

IF-2016-04636694-APN-SECT#MT

Expediente N° 1.666.653/15

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1035/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 611/16 T. —

Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.





Fecha de publicacion: 31/01/2017

